

En la Villa de Madrid y a los diez ducados de la villa mayor de los propios obligue
a los dichos propios a bolver dellos estacionada a las dichas obras que con
el libramiento tomando la Raon del Vicente figura rota y certificacion de
abers se obligado los dichos propios y en tal pago del dichos don pedro
garcia mando a los señores que iban y acuenca al dicho alonso rodriguez
que en los dichos ciento y docemill maravedis sin mas recado alguno
y basala cuenta que se hizo con el libramiento

Don Juan bien bengud delicano Regidor dijo que esta ciudad
envio a la Villa de Madrid Conte de su maestra señor Diego bien bengud Reg.
Destacada a los negocios tan importantes que le encargo como es el de
labora de alquacil mayor y otros destacadas y para que mas bien pude
reducir a ellos pide a esta ciudad le mande el pago mill y quinientos Reales
serrando en este estado por parte del señor fulgencio solana Regidor se leyo

Su posicion y acuerdoimiento siguiente
Dijo señor fulgencio so Larga fe Rex Regido
Dijo que en cabildo ordinario que se aguardo dudo en Veintey siete de diciembre
bre de la expiracion de mil seiscientos treinta se acordó por mayor parte que
el señor Diego bien bengud feliciano fuese a la Villa de Madrid a contratar en sexta
cedula de su maestra ganada por parte del marquez de los biles sobre la pre-
tencion del nonbiamiento de alcalde del castillo en el inter que viene en
propietario nonbrado por su maestra y a demas que por el dicho cabildo
parece a quemarfre sin embargo de que fue por mi y por otros Regido-
res Contradiccio, en todo el dicho cabildo y requerido a los demas seño-
res Regidores que estaban presentes al señor alcalde mayor don diego
dias del apena para que no se arriesgaran mas a decir ningunos de los pro-
pios destacadas por la dicha Raon y que los mas a pedir que se arriesgaran
fueren por cuenta culpa y cargo de los que lo acordaren y sin embargo
del dicho nonbiamiento protestar y apelacion - el alcalde mayor
seco y formo condicionalmente que el dicho señor Diego bien bengud sola-
mente estubiere en la Villa de Madrid al dicho negocio treinta dias
mas Por cuenta de la ciudad y de sus propios lordias
tadias se amparado al m. pido y suplico y ablando debidamente
Requiero y mando se benga el dicho señor Diego bien bengud del dicho corto
que no coña por cuenta de la ciudad ni de sus propios lordias
que sea o cupa de ni qarto que lo biera hecho sino por cuenta de los seño-
res Regidores que no son brasos y acordaron - conforme al homille
que eximiente y ansimismo denuevo buele a hacer sin cesar y una
y mas veces bajo la dicha bencia estremiso de que eximiente para que car-
 poco segar en maiz a pedir ningunos de propios de esta dicha ciudad so
briendo contradiccion del abenta de la labora de alquacil mayor que el señor
Don Juan chumaca exos hecho en nombre de su maestra el alcalde del castillo
de la ciudad de que sea por la dicha bencia escindida que no se reprodu-

